



ANUNCIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Begues

Para general conocimiento se hace público el contenido de las bases reguladoras del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la entidad **Begues en Viu**, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 25 de Mayo de 2026 , de acuerdo con el siguiente detalle:

"BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LA ENTIDAD BEGUES EN VIU CIF: G-63529515, PARA EL AÑO 2026.

En Begues, en la fecha de la última firma electrónica.

REUNIDOS:

Por un lado, D^a. Mercè Esteve i Pi, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Begues, haciendo uso de las facultades que le son reconocidas según nombramiento del Pleno extraordinario celebrado el día 17 de junio 2023, otorgadas por la legislación de Bases del Régimen Local Vigente y asistida por el Secretario accidental de esta entidad, Sr. Francesc Almansa Díez, que da fe del acto.

Y por otra, el sr. Jordi Rossy que actúa en su calidad de presidente de la Asociación Begues en Viu de Begues, con domicilio social en la plaza del U de Octubre de 2017, núm. 1 de Begues (08859) y con CIF G-63529515.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de enero de 2026 ha aprobado la previsión dentro del presupuesto 2026 de una subvención anual nominativa a favor de la entidad Begues en Viu, por importe máximo de 6.000,00 euros.

II. Que en fecha 28 de abril de 2026 registro de entrada 2026/4465 la entidad Begues en Viu, ha solicitado el otorgamiento de la subvención nominativa en base al detalle de actuación y por el importe que se detallará a continuación.

III. Que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión de fecha de de 2026 se ha aprobado el otorgamiento de subvención por importe de 6.000,00 € y la minuta de las bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa.

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
28/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 0db8e1f6ccc64474adb553384d8919af001

Url de validació <https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





IV. Que La ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, regulan, dentro de las técnicas de participación ciudadana la acción de fomento de las Corporaciones locales generales o sectoriales de los vecinos. Esta normativa señala que las Corporaciones Locales tendrán que facilitar la utilización de medios públicos y el acceso a ayudas económicas para la realización de las actividades de estas entidades.

V. Que entre los fines estatutarios de la entidad Begues en Viu, figura la de:

- Fomento del conocimiento y la formación musical en el ámbito de la música jazz.
- Colaborar en proyectos de carácter cultural.

Por todo lo expuesto, ambas partes, se reconocen plena capacidad para este acto, y de mutuo acuerdo, formalizan los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO:

Es objeto de las presentes bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa, la colaboración entre el Ayuntamiento de Begues y la entidad Begues en Viu, en los proyectos/actividades y ámbitos que se determinan a continuación:

El proyecto que realizará la entidad es:

Descripción 2026	Importe
Festival Begues Jazz Camp	6.000,00€
Totales	6.000,00€

Este proyecto es realizado y gestionado directamente por la entidad Begues en Viu, dado que se trata de un proyecto propio de la asociación beneficiaria.

El proyecto se realizará del 28 de junio al 9 de agosto de 2026. El Seminario Internacional en Begues se llevará a cabo entre el 2 y 8 de agosto de 2026.

Segundo.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento de Begues, subvencionará a la entidad Begues en Viu, con un importe de 6.000,00 €, para colaborar en la actividad descrita en el punto anterior.

Tercero.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa por parte de la entidad beneficiaria Begues en Viu.

Cuarto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:





La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del citado programa en el pacto Primero, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- PLAZOS Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

Para percibir la subvención otorgada de conformidad con las prescripciones de estas bases, es necesario haber finalizado la realización de la actividad subvencionable y presentar al Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Modelo de justificación, firmado por alguno de los miembros de la Junta, y dirigido al alcalde/sa, en el que se solicite el pago del importe de la subvención.*
- b) Memoria del proyecto*
- c) Liquidación económica de los ingresos.*
- d) Liquidación económica de los gastos realizados, por importe igual o superior a la subvención concedida. Se adjuntará a esta liquidación copia de los justificantes de los gastos.*
- e) Copia del siguiente material utilizado:*
 - a. Material de difusión impreso (dípticos, carteles, etc.) con el logo del Ayuntamiento.*
 - b. Material gráfico de las actividades (fotografías y/o vídeos).*
 - c. Otra documentación.*

A estos efectos se establecen dos períodos para poder presentar las justificaciones:

- Hasta el 30 de junio del año en curso.*
- Hasta el 30 de octubre del año en curso.*
- Hasta el 31 de enero del año inmediato posterior.*

A la vista de los informes emitidos por los servicios tramitadores , se ordenará el pago mediante resolución de alcaldía. Si de este informe se desprende que la justificación es incompleta, incorrecta, o no es por el importe subvencionado, se procederá a:

A. Rectificación de la justificación presentada.

Si la documentación presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario para que realice la oportuna rectificación en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Si esta petición no fuese atendida, se revocará la subvención concedida y se exigirá el retorno del anticipo otorgado.

B. Reducción de la subvención.

En caso de que el beneficiario no pudiera llegar a justificar adecuadamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, el Ayuntamiento de Begues

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
28/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	0db8e1f6ccc64474adb553384d8919af001
Url de validació	https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





tramitará de oficio la reducción del importe de la subvención en la misma proporción que exista entre el importe a justificar y el importe bien justificado, sin perjuicio de los supuestos que den lugar al reintegro, la revocación, renuncia de las subvenciones y en el artículo 128 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (Decreto 179/95, de 13 de junio de 1995).

Las actividades o programas subvencionados tendrán que ser realizados no más tarde del día 31 de diciembre de 2026.

Sexto.- PAGO Y COMPROBACIÓN:

1.- La percepción de las subvenciones se efectuará de la siguiente forma:

- a) Una vez aprobada la propuesta de resolución por la Junta de Gobierno, el Ayuntamiento efectuará de oficio el pago de un anticipo. El importe del anticipo será el 50% de la subvención concedida.*
- b) El pago del 50% restante se realizará una vez presentada toda la documentación descrita en el artículo quinto de estas bases, previo informe favorable del servicio que tramita, que acredite que la ejecución de la actividad está ajustada al acuerdo de otorgamiento.*

2.- Asimismo, antes del pago definitivo el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.- El Ayuntamiento de Begues podrá comprobar en cualquier momento, y por los procedimientos que considere oportunos, la adecuada aplicación de las subvenciones concedidas a los fines para los que se habrán otorgado.

En caso de no aplicación o aplicación inadecuada de una subvención, la Corporación determinará el reintegro de su importe por los procedimientos legalmente establecidos.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

1.- Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

3.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El beneficiario tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
28/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	0db8e1f6ccc64474adb553384d8919af001
Url de validació	https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





5.- El beneficiario deberá dar publicidad de las subvenciones, ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014 de transparencia acceso a la información público y buen gobierno (en adelante LTC).

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7.- Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en otras normas vigentes o que en otras normas vigentes a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declararse como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos de carácter personal, les afecten a cada una de las partes.

Si para la ejecución de lo que prevén estas Bases, las partes deben acceder o tener acceso a los datos personales de los que es responsable la otra parte se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento del deber de confidencialidad ya utilizarlos exclusivamente en los términos y al objeto de dar cumplimiento a lo que prevén estas Bases.

Las partes no utilizarán estos datos para finalidades distintas a las previstas en estas Bases, ni en sus anexos, ni las comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

De producirse el referido acceso, las partes se comprometen a firmar un anexo para el Tratamiento y adoptar las medidas de seguridad establecidas en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tengan acceso, así como dado el estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado, los datos serán destruidos íntegramente o devueltos a la parte que sea responsable de los mismos, o al fichero o archivos que se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que estos datos puedan constar.

8.- Con el fin de dar cumplimiento a la ley 19/2014 LTC, la entidad Begues en Viu aportará la documentación que corresponda, tal y como se establece en el artículo 15.2 LTC: "Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y ayudas públicas que se puedan otorgar por un importe superior a 10.000 euros de, deben incluir comunicar a los sujetos obligados la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

Octavo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES :

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
28/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	0db8e1f6ccc64474adb553384d8919af001
Url de validació	https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





1.- El beneficiario deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO :

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo que se establece en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- VIGENCIA :

Estas bases reguladoras específicas para una subvención de concesión directa a la entidad Begues en Viu, serán vigentes desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026, o hasta la finalización de procedimiento de justificación económica.

1. Estas bases reguladoras específicas para la subvención de concesión directa se pueden extinguir por las siguientes causas:

- Cumplimiento del plazo pactado.
- Causas de fuerza mayor.
- Imposibilidad sobrevenida de realizar la finalidad de estas bases.
- Por incumplimiento manifiesto de una de las partes firmantes.
- Por revisión de la resolución de otorgamiento.
- Por rescisión unilateral voluntaria, comunicada fehacientemente.
- Por cualquiera de las causas establecidas en la ley.

2. La naturaleza administrativa de las presentes bases reguladoras específicas, hace que sean competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

3. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, como consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de estas bases reguladoras específicas por la subvención de concesión directa, corresponde al ente ejecutor material de las actuaciones.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman las presentes bases reguladoras específicas por una subvención de concesión directa a la entidad Begues en Viu, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

El Secretario accidental,
Francesc Almanza Díez

Begues, en la fecha de la firma electrónica

Signatura 1 de 1
FRANCESC ALMANSA DIEZ
28/05/2026
El Secretari Accidental

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 0db8e1f6ccc64474adb553384d8919af001

Url de validació <https://ovac.begues.cat/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSASWeb/ASP/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadades Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

